



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2026-RMP-MDM/GM.

Macarí, 07 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ:

VISTO:

La Opinión Legal N° 003-2026-MDM/OAJ, de fecha 07 de enero del 2025, Informe N° 002-2026-MDM/OPP, de fecha 07 de enero del 2026, Informe N° 002-2026-MDM/URRH, de fecha 07 de enero del 2026, Informe N° 002-2026-GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "El ordenamiento jurídico de las municipalidades están constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...). En este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39 de la citada norma señala, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivos";

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la ley y al derecho de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057), en su artículo 3° prevé el procedimiento de contratación, estableciendo las etapas para llevar a cabo el concurso público siendo estas etapas como: Etapa Preparatoria – Etapa Convocatoria – Etapa de Selección – Suscripción y Registro de Contrato;

Que, en el artículo 4° en su segundo párrafo prohíbe la contratación del personal bajo la modalidad de CAS, sin embargo, al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo del artículo en mención, resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), ASI MISMO se debe precisar que, a través del Informe N° 232-2022-SERVIR-GPGS, 2.8 estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Supremo. Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contrataciones administrativas de servicio, referido al proceso de contratación; para suscribir un contrato administrativo de servicios., las entidades públicas debe observar un procedimiento que incluye las siguientes etapa: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato, para cuyo efecto es necesario la conformación de una comisión para la selección del personal bajo modalidad Contrato Administrativo – CAS /reemplazo o suplencia).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Decreto Legislativo N° 1057 establece en su artículo 8° el acceso al régimen de contratación de servicios, la misma que se realiza obligatoriamente mediante concurso público, artículo incorporado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057 y otorga derechos laborales

Que, el inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; establece que: "para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las etapas de convocatoria, selección. Asimismo el numeral 3 de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante";

Que mediante el Informe N° 002-2026/MDM/URRH, de fecha 07 de enero del 2026, la Lic. Dina Candy Quispe Quispe – Jefe de la Unidad Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Macarí, solicita la aprobación de la contratación de personal bajo Régimen CAS y disponibilidad presupuestal por un monto de **S/. 62,509.50 (Sesenta y dos mil quinientos nueve con 50/100 Soles)**, mediante Acto Resolutivo se designe a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Selección para contratar bajo el Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS-2026) Decreto Legislativo N° 1057 a **plazo determinado**, bajo la modalidad de contratación de necesidad transitoria (reemplazo o suplencia), proponiendo para ello a miembros titulares y miembros suplentes que conformaran la comisión.

ITEM	CONCEPTO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	PRESIDENTE	Dina Candy Quispe Quispe	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
02	PRIMER MIEMBRO	Huiny Jennifer Quispe Turpo	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
03	SEGUNDO MIEMBRO	Percy Oswaldo Arpi Mamani	Especialista en Derechos Humanos - Demuna
04	PRIMER SUPLENTE	Rubén Machaca Portillo	Gerente Municipal.
05	SEGUNDO SUPLENTE	Lucia Mamani Flores	Jefe de la Unidad de Tesorería
06	TERCER SUPLENTE	Juan Reynaldo Hanco Medina	Responsable de Archivo y Control Patrimonial.

Que, mediante Informe N° 002-2026-MDM/OPP, de fecha 07 de enero del 2026, el Cpc. Néstor Adderly Cáceres Morales - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Macarí, emite informe la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de **S/. 62,509.50 (Sesenta y dos mil quinientos nueve con 50/100 Soles)**, en las específicas:

- 2.1.1.131.2 Contrato administrativo de ser servicios – transitorio
- 2.1.3.1.1.15 Contribuciones a Essalud de CAS

Que, mediante Proveído N° 52, de fecha 07 de enero del 2026, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal solicitando Opinión Legal, respecto a la conformación de la Comisión del proceso CAS.

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2026-MDM/OAJ, de fecha 07 de enero de 2026, la Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Macarí, OPINA: **PROCEDENTE APROBAR** la conformación de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección para la Contratación de Personal Régimen Laboral CAS N° 002-2025-MDM, bajo la modalidad a plazo determinado (por necesidad transitoria).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 095-2025-MDM/A, de fecha 26 mayo del 2025, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macari, entre otras facultades. En los asuntos Administrativos y de Administración.

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargará de conducir el procedimiento de Selección para contratar bajo Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS N° 002-2026-MDM), Decreto legislativo N° 1057 a plazo determinado, bajo la modalidad de contratación de transición /reemplazo o suplencia), el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	TITULARES	
01	Dina Candy Quispe Quispe	Presidente del Comité
02	Huiny Jennifer Quispe Turpo	Primer Miembro
03	Percy Oswaldo Arpi Mamani	Segundo Miembro
SUPLENTE		
01	Rubén Machaca Portillo	Primer Suplente
02	Lucia Mamani Flores	Segundo suplente
03	Juan Reynaldo Hanco Medina	Tercer Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a los funcionarios designados en el Artículo I precedente para que procedan conforme a sus atribuciones legales y dentro de los plazos de Ley, y ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional para su publicación en la página Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Distribución.
GM.
Comité de Selección
Recursos Humanos
Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
MELGAR-PUNO

[Signature]

D. Con. Ruben Machaca Portillo
GERENTE MUNICIPAL